

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Sabado 10 de Noviembre de 1821.

San Andres Avelino.

Las Cuarenta horas en San Cayetano de 9 $\frac{1}{2}$ á 5 $\frac{1}{2}$.

ESPAÑA.

Madrid 26 de octubre.

Sesion del 24.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Xátiva, en que manifestaba á las Córtes los sentimientos de gratitud que animaban á aquellos habitantes por la eleccion de S. Felipe de Xátiva para capital de aquella provincia; las Córtes oyeron con agrado esta exposicion, y se acordó que se hiciera mencion en el acta.

A la comision que entiende en la reforma de aranceles, se mandó pasar una representacion del comercio de Vitoria, exponiendo el estrago que hacia el cordón del resguardo establecido allí, y solicitando que se quitase.

Se principió la tercera lectura del Código de procedimientos criminales.

El Sr. Bahamonde propuso la siguiente adiccion al artículo adicional presentado por la comision de Division del territorio en la sesion de ayer, y aprobado por las Córtes, concebida en estos términos: «Añádase al artículo que las Córtes declaran que siendo provisional esta division, los electores de partido en las elecciones á la legislatura del año de 1824 y siguientes, hasta tanto que esta division tenga el caracter de ley constitucional, pueden elegir por diputados á Córtes indistintamente á los naturales ó vecinos de cualquiera pueblo de los que componen la misma provincia, concurriendo en ellos las circunstancias que se previenen en la Constitucion.»

Su autor la apoyó, manifestando que habiéndose dividido algunas provincias en cuatro menores, su adiccion se dirigia únicamente á que pudiesen elegirse por diputados de una provincia, que antes era parte de otra, á los individuos que se creyesen convenientes, aunque viviesen en la otra provincia que hubiese sido parte de la primitiva; y se mandó pasar á la comision la expresada adiccion.

Se continuó la discusion del proyecto de decreto para la organizacion de la milicia nacional activa.

CAPITULO II.

Del reemplazo de la milicia nacional activa.

Art. 30. «Cada pueblo tendrá obligacion de mantener siempre en la milicia activa el número de individuos que le haya correspondido para la formacion de estos cuerpos, segun lo dispuesto en el capítulo anterior.» Aprobado.

Art. 31. «Con este objeto se formará á principios de cada año un alistamiento general de todos los varones domiciliados en el pueblo que hubieren cumplido 18 años durante todo el año anterior.» Aprobado.

Art. 32. «Se declaran para este efecto domiciliados en cada pueblo:

1.º «Todos los que hubieren nacido en él, y no

justifiquen con certificacion del pueblo de su residencia haberla fijado en otra parte antes del 1.º de Julio anterior.

2.º «Todos los que hubieren pedido al respectivo ayuntamiento de cada pueblo la expresada certificacion para acreditar su residencia en él.» Aprobado.

Art. 33. «No serán comprendidos en este alistamiento los matriculados para hacer el servicio de mar.» Aprobado.

Art. 34. «Se procederá luego á sortear todos los individuos alistados, verificándolo por numeracion, segun el método prescrito en el decreto del reemplazo del ejército de 14 de Mayo último.» Aprobado.

Art. 35. «Luego que por haber cumplido su tiempo, por fallecimiento ó por cualquier otra causa separado de baja el miliciano de un pueblo, le reemplazará el individuo que en el último sorteo sacó el número menor, ó el que le sigue si aquel estuviese exceptuado de hacer este servicio, ó hubiese sido destinado antes á la milicia activa, y así en los demas casos; pero no producirá baja para este efecto el ascenso de un sargento primero á subteniente, cuya plaza no repondrá el respectivo pueblo hasta que el ascendido cumpla en la milicia activa el tiempo de servicio forzoso prescrito por la ley.»

El Sr. Zapata preguntó si en el caso de haberse de reemplazar la baja de un individuo, ya por fallecimiento ó ya por otra causa, entrarian en el sorteo todos los que hasta entonces hubiesen cumplido 18 años, porque de lo contrario creia que no espresándose esta circunstancia quedaban libres estos individuos: lo que no creia arreglado á justicia.

El Sr. Sancho respondió: «Para que se verifique el reemplazo es preciso seguir un sistema. Esto es que á principios de cada año se haga un alistamiento de los que hayan cumplido 18 años, y que con estos individuos se reemplacen los del año siguiente; cuyo método se siga para simplificar mas esta operacion. Por un orden regular el número de bajas que haya cada año será igual, porque el reemplazo es por sextas partes; y de consiguiente los que han cumplido 18 años son los que cubrirán las bajas que haya en aquel año. Es cierto que si en el mes de Setiembre hay bajas; y se reemplazan con los individuos sorteados en aquel año, no entran todos los que en los seis meses anteriores cumplieron 18 años; pero tambien estos individuos tienen que reemplazar las bajas que haya en los 12 meses del año siguiente, porque en principios de él se deberá hacer el alistamiento.» Se declaró suficientemente discutido este asunto, y quedó aprobado el artículo.

Art. 36. «Las exenciones para el reemplazo de la milicia activa serán las decretadas en 14 de Mayo último para el reemplazo del ejército; pero el servicio en las milicias no exime del servicio en el ejército.»

cito, aunque para cumplir el empeño en este se abonará la mitad del tiempo que se sirva en las primeras estando en provincia, y por entero el que estan sobre las armas.»

El Sr. conde de Montenegro hizo la observacion de que se podrian excluir de este artículo los sargentos de milicias, y aun los cabos.

El Sr. Sanchez Salvador manifestó que no habia una grande probabilidad de que saliesen para el ejército los cabos, tanto por los pocos que habia en comparacion de los demas soldados, cuanto porque tenian que entrar en este sorteo desde 19 años en adelante para salir al ejército; y como probablemente los cabos deberian tener mas edad; en razon de que no se daba este empleo á uno que acabase de entrar en la milicia, sino despues de estar impuesto en todas las obligaciones que eran indispensables: resultaba que serian muy pocos los que saliesen al ejército.

El Sr. Sancho dijo: Me parece muy fundada la opinion del señor Montenegro, y creo que á lo menos deberia expresarse que los sargentos estuviesen excluidos del servicio del ejército permanente, para que de este modo se lograra el objeto de que se estimulasen á codiciar estos destinos. Pero creo que esto debe ser materia de una adiccion, sin perjuicio de que se apruebe el artículo.

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Goffin y Palarea quedó aprobado este artículo.

Art. 37. «La talla para reemplazar las bajas que ocurran en la milicia activa, será de cinco pies menos dos pulgadas.» Aprobado.

Art. 38. «Luego que el miliciano de un pueblo sea dado de baja, lo avisará el gefe que mande el cuerpo al alcalde del pueblo, quien dispondrá que el reemplazo se presente en la mayoría dentro del término preciso de 15 dias los que residen en el distrito, para que se le tome la filiacion.» Aprobado.

Ar. 39. «Si la compañía ó batallon estuviere fuera de la provincia, se presentará el reemplazo en el pueblo destinado para la residencia de la plana mayor del batallon, en donde se filiara por el individuo del cuerpo que hubiese allí para este objeto.» Aprobado.

Art. 40. «En la filiacion de cada miliciano se expresará el dia y año en que fue sorteado, y el número que le cupo en suerte.» Aprobado.

Art. 41. «Si los individuos comprendidos en el último sorteo no bastasen á cubrir las bajas que ocurran, lo verificaran los sobrantes del sorteo anterior: y si tampoco estos alcanzan, los del que antecedió, procediendo siempre por el orden numerico.»

Despues de una breve discusion se mandó volver á la comision este artículo para que hiciese una declaracion sobre el asunto.

Art. 42. «Si en una compañía ó batallon ocurriera bajas en un número extraordinario por cualquier causa, el pueblo ó pueblos que lo reemplazan lo expondrán á las Cortes para que dispongan lo conveniente.» Aprobado.

Art. 43. «El miliciano que mude de domicilio continuará su servicio en la compañía que se reemplaza por el pueblo de su nueva residencia; pero esta baja no la cubrirá el pueblo de su anterior domicilio hasta que dicho individuo deje de servir en la milicia activa, ni servira tampoco para cubrir el cupo del cuerpo de su nuevo domicilio.» Aprobado.

Art. 44. «Los voluntarios que se presenten á sentar plaza en la milicia activa servirán para llenar el cupo de sus respectivos pueblos, y no se admitirá otra sustitucion que la individual; debiendo tener, tanto los voluntarios como los sustitutos, las condiciones expresadas en el artículo 7º; pero no se admitirán nunca ni cadetes ni extranjeros que no tengan car-

ta de naturaleza.» Aprobado.

Art. 45. «Serán extensivos á la milicia nacional activa los artículos 31, 32 y 36 del decreto de 9 de Junio de este año, que se han aprobado para el ejército permanente.» Aprobado.

Art. 46. «En la milicia activa durará el servicio 6 años, y para contarlos se abonará doble el tiempo que las milicias esten sobre las armas.» Aprobado.

Art. 47. «El individuo que en este tiempo haya obtenido el empleo de sargento 2º podrá continuar su servicio en las milicias mientras quiera.» Aprobado.

Art. 48. «Todos los sargentos, oficiales y gefes efectivos de los cuerpos de milicias podrán retirarse despues de servir seis años en ellas, excepto los casos de guerra, ó cuando las milicias esten sobre las armas.» Aprobado.

CAPITULO III.

De los ascensos en la milicia nacional activa.

Art. 49. «Todos los sargentos, subalternos y capitanes de infantería que haya sobrantes en el ejército, aunque sean efectivos, serán destinados á los cuerpos de la milicia activa de sus respectivas provincias con dos tercios de su haber hasta que les toque ser reemplazados ó ascendidos en los cuerpos del ejército.»

El Sr. Sancho manifestó que habia un voto particular de los Sres. Romero Alpuente y Diaz Morales, el cual se podia leer.

En seguida, se leyó, y estaba reducido á que los oficiales y sargentos del ejército permanente que lo solicitasen pasasen á servir en la milicia activa, con la paga igual que disfrutasen hasta que les tocase ser reemplazados en el ejército permanente.

El Sr. secretario de la Guerra dijo: Ciertamente que deberán ser atendidos los oficiales supernumerarios de los cuerpos en la milicia activa, porque mientras estan en los cuerpos casi son embarazosos. Pero es necesario tener presente dos consideraciones, la primera que se trata de un interes directo é individual de los dignísimos oficiales supernumerarios, á quienes se obliga á ir á los cuerpos de milicias, resultando que el Gobierno no puede tener los datos competentes para el efecto, porque todo el mundo sabe que los oficiales que estan fuera del regimiento, ni son conocidos, ni los gefes pueden tomar interes por ellos, ni los pueden calificar debidamente porque no es bastante que esten calificados de hábiles, es necesario que sepan su pundonor, buena moralidad y demas circunstancias necesarias.

La segunda consideracion es que estos oficiales, puesto que han de volver al ejército, se consideran en las milicias como no propietarios, y por lo mismo no tomarán el interes que tomarian si fuesen á servir voluntariamente á estos cuerpos.

El Sr. Sanchez Salvador apoyó el dictamen de la comision, manifestando que esta habia consultado la economía para no proponer mas que las dos terceras partes del sueldo, teniendo tambien en consideracion que habia muchos oficiales que solicitaban esto mismo. Y si esto se verifica (añadió) ¿no se logrará una economía de la tercera parte de los sueldos de estos oficiales? ¿Acaso son necesarios todos estos oficiales supernumerarios? Pasando estos á los cuerpos de milicias, resultará que estarán sus compañías bien organizadas; por cuyas razones creo que debe aprobarse el dictamen de la comision.

El Sr. Romero Alpuente dijo: El voto particular que se ha leído antes no es mas que el mismo artículo de la comision con una pequeña variacion. Tenemos una porcion de oficiales sobrantes, los cuales de nada sirven á la patria, porque si hacen el servicio, le hacen en alivio de los oficiales efectivos del mismo ejército, es decir, que si estos habian de trabajar cuatro dias, no trabajan mas que dos.

El Sr. secretario de la Guerra: Para que las Cortes puedan proceder en este asunto con discernimiento, debo manifestar que no hay una precision de completar los cuadros en los cuerpos de milicias, en razon de que el reemplazo se deberá hacer por sextas partes, y de consiguiente cada batallon el primer año, no tendrá 200 hombres, y sería superfluo que desde luego se le diesen tantos oficiales como si tuviese 1200.

El Sr. Diaz Morales: Si se aprueba el dictamen la comision, cuyo objeto es dar un fuerte impulso á la organizacion de la milicia, creo que no se logrará el objeto, en razon de que muchos oficiales han pedido su licencia indefinida, y otros estan retirados en sus casas con la mitad del sueldo; y no ganando estos mas que una parte muy pequeña de sueldo si pasan á milicias, resulta que es muy pequeño estímulo para que esto se verifique.

Por consiguiente, no siendo una gran economía la que resulta de darles las dos terceras partes de su sueldo ó de darselo por entero, en comparacion del servicio que van á hacer, creo que las Cortes deben determinar lo segundo. (Se concluirá.)

Estracto de los periódicos extranjeros.

No se dice que se haya recibido de oficio el firman del gran señor, que publicó la gaceta de Leon del 17, y que se miraba con razon como una declaracion de guerra de la Puerta; por tanto empezamos á creer que aquel documento no es auténtico, y quedan las cosas en el mismo estado de indecision que tenían hace algunos dias. Los periódicos ultras, de que no se haya declarado ya la guerra, infieren que no se turbará la paz; mientras los liberales no se dejan engañar por estas dilaciones diplomáticas, y sostienen ahora con mas empeño que nunca que la guerra es inevitable. En efecto la Rusia no quiere ceder de sus pretensiones, y la Puerta insiste en sus demandas. La entrega del principe Ipsilanti es una de ellas, y dicen que el embajador ruso habia pedido al mismo tiempo al gabinete de Viena que le pudiese en libertad. Entretanto aquel principe permanece preso en una fortaleza de Hungría con algunos caudillos de la revolucion napolitana; pero se añade que el embajador ruso acaba de pasar con este motivo al gabinete de Viena una nota muy fuerte, que se cree decidirá la suerte de aquel prisionero.

La gaceta de S. Petersburgo del 28 de setiembre publica de oficio la salida del emperador de aquella capital en la noche del 24 al 25. Dice que S. M. iba á pasar revista á los regimientos de la guardia acantonados en el gobierno de Witepsk; pero añade que S. M. estaria de vuelta en la capital dentro de ocho dias. — Entretanto los turcos envian considerables refuerzos á la Moldavia y á la Valaquia, y han prohibido á los soldados alejarse de sus cuerpos, y ni aun á las tropas asiáticas se les permite volver á sus hogares á la entrada del invierno, como ha sido costumbre en todos tiempos. — Una carta particular de Viena dice que el principe de Metternich iba á salir de aquella capital para verse con el emperador de Rusia en Witepsk. — Las noticias de Constantinopla son contradictorias; los periódicos ultras aseguran que reina en aquella capital la mayor tranquilidad, y los liberales pretenden que á proporcion que vá aumentando la probabilidad de la guerra, va creciendo el desorden y la confusion. — De Viena con fecha del 12 se dice que el capitán austriaco Alimonda, que salió de Zante el 17 de setiembre habia traido á Trieste la noticia de haber visto delante de aquel puerto la escuadra turca; y que aunque no se la habia permitido comunicarse con tierra, por decirse que

habia peste en la tripulacion, se aseguraba en Zante que habia desembarcado 700 hombres en las costas de Morea, y socorrido la fortaleza de Coron, y que se dirigia al golfo de Lepanto para llevar socorros á Putras, y abastecer otras fortalezas de aquellas costas.

Los periódicos de Londres alcanzan hasta el 19; pero no contienen cosa particular. Se decía en Londres que trataban los ministros de traer á Inglaterra las cenizas de Napoleon para colocarlas en un magnifico monumento.

La Prusia teme algo, pues piensa en constitucion, y ya el príncipe heredero se halla de orden del rey al frente de una comision, compuesta del ministro del interior, varios empleados de palacio y algunos miembros del consejo de estado para tratar de este importante asunto. Por lo que hace á la política exterior de aquel gabinete, hace animo de observar en caso de guerra la mas rigurosa neutralidad. — Tambien se dice que dentro de poco va á publicarse un código constitucional para el ducado de Sajonia-Gotha, y se asegura que será fundado en principios muy liberales.

En Francia sigue haciéndose con la mayor actividad la leva de marineros, y se dice que son 3000 hombres los que pide el ministro de la marina. Tambien se dice que para principios de noviembre deben hallarse reunidos en Tolon 20 navios de linea; pero los ultras dicen que todo esto no es mas que para intimidar á la Rusia. — Se decía en Paris que iba á llegar á aquella capital el marqués de Londonderry. Tambien se hablaba de la próxima llegada del conde de Woronzoff, general al servicio de Rusia, y del Sr. de Woronzoff, su padre, embajador que fue de Rusia en Inglaterra.

Se habia dicho que la fiebre amarilla se habia declarado en Elnora, pero esta noticia se halla desmentida de oficio. — Corria la voz de que la embajada austriaca y uno de los principales banqueros de Paris habian recibido ya el manifiesto de la Rusia; y que todo el ejército del Pruth estaba en movimiento. Cartas de Viena recibidas en Paris hablaban tambien de aquel manifiesto. — La gaceta de Leon asegura terminantemente que la guerra es inevitable. — La renta francesa se cerró en la bolsa del 23 á 90 francos.

La correspondencia particular de Paris, que alcanza hasta el 23 de octubre, da la guerra entre la Rusia y la Puerta por decidida irrevocablemente. Se habia vuelto á hablar en aquella capital de la entrada de Mr. Decazes en el ministerio; pero se cree que esta cuestion no podrá resolverse hasta que se hallen reunidas las cámaras. Se dice que los actuales ministros han adoptado el plan de reunir en su favor los dos centros de la camara de los diputados sin adiciones ni sustracciones. Este sistema medio sería muy bueno para los ministros, pero no parece posible que pueda sostenerse contra los embates de los otros dos partidos diametralmente opuestos entre sí; y si este plan se desconcierta, es infalible la caída de los ministros. Sin duda por esto empezaba á decirse ya que los Sres. Roi, Serre y Portal iban á ser nombrados pures.

Zaragoza 9 de noviembre.

Se susurra que Fray Tiburcio Jurista dependiente del Rey José aunque sin titulo suyo, y descendiente de los ultramontanos, mientras sirvió su destino no solo hizo conocidos serotios á entes vivientes, sino que su opinion era bien sabida de todo los buenos patriotas.

Se susurra que cuando vinieron los nuestros se quedó muy ancho en su casa, sin seguir á los muchos que escaparon, de los que habiendo vuelto algunos gritan en el día y quisieran vernos en el mismo estado que estuvimos en

tonces, y que lejos de decirle nadie nada, se dió á conocer por sus ideas liberales en tanto grado, que por ellas, y mantenerlas constantemente en tiempo del despotismo, se le formaba causa por la non sanca si es pérdida Inquisición.

Se susurra que muy contento Fray Tiburcio con su suerte, debida á su estudio y aplicacion, y no á faldas ni intrigas, ni del gobierno despótico ni del constitucional ha pretendido cosa alguna; sin embargo de que en este, si hubiese sido del mismo genio de algunos que meten bulla para que se sepa que estan en el mundo, y se les dé algo siquiera para que callen, podia haber cogido alguna tajada.

Se susurra que hay pocos tan liberales como Fray Tiburcio, que así lo ha publicado á la faz de la Nación, ofreciendolo probar contra todo envidioso que pudiese duda en ello: que ha sido exaltado mientras ha sido conveniente, pero que nunca ha hecho pretensiones inconstitucionales, sin embargo de lo que han dicho viles impostores.

Se susurra que antes que el Firme Tizona sea mas constitucional que Fray Tiburcio, han de escupir la Constitución sus autores, y se susurra finalmente que Fray Tiburcio no sabe aparentar en ningun caso ni cubrirse con capa de liberal para rasgar la Constitución. = El Susurrador sempiterno.

Las dos Reales ordenes comunicadas al Sr. Cefe político legítimo de esta provincia en 2 y 3 de los corrientes pueden servir de contestacion al Telescopio del diario Observador del nueve. Que ceguedad querer llamar infraccion de Constitución, lo que se dice reposicion y no es mas que una continuacion en el mando de aquella autoridad que no pudo ser despojada por los medios que se intentó, y calificar de constitucional procedimiento el de 29 de Octubre! Valgame Dios, y cuando hemos de observar las cosas bajo el verdadero punto de vista! Si yo fuera Ministro de la Gubernacion que presto se denunciaría el tal artículo. ¿En dónde está la infraccion del artículo 25 de la Constitución? ¿Ha presentado el Telescopio al Gobierno la causa original que se le seguía á D. Francisco Moreda sobre deudor á los caudales públicos, ó testimonio fe-haciente de ella? Le ha dirigido alguna esposicion con justificacion competente de delito, por el que deba ser procesado criminalmente? ¿Sabe si ya que él no lo haya hecho lo ha practicado algun otro? No Señor, bástale que el Aristarco, el Observador de Zaragoza, ó cualquier otro papelucho haya dicho sin probarlo que D. Francisco Moreda estaba procesado criminalmente. Bueno, bravísimo, gran constitucional: con qué porque un pícaro vaya á un impresor y le presente un papel en que diga que esta, la otra ó aquella Autoridad está procesada criminalmente, ha cometido algun delito, ó en su concepto parece hallarse en este caso, fuera la autoridad, abajo la autoridad, y cese la autoridad. Que buen gobierno sería este, el único para vivir sobre su égida los diablos. No todos los que hablan de Constitución la entienden, y por eso dicen tantos disparates. Todo Ciudadano está bajo la salvaguardia de la Ley: los destinos son una propiedad mientras se desempeñan debidamente, cual lo es la casa, el campo, el olivar y todo cuanto gozamos. Falta un unccionario público á sus deberes? El Ciudadano

Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia. Año de 1821.

le acusa ante la Ley, justifica su acusacion y en tal caso ni S. M. ni persona alguna puede dejar de proceder contra aquel empleado con arreglo á Constitución. Pero no señor, es mas facil acusar que probar, tomarse la justicia por su mano que el pedirla, y he aqui lo que se quiere hacer valer por procedimientos constitucionales; si así fuese desde luego no quisiera ser Constitucional Fr. Tiburcio pues preferiria vivir en los desiertos de la Livia en donde á falta de Leyes usaria de sus fuerzas naturales y razon para defenderse de sus enemigos. Acusése y pruévese, y se verá entonces si el Rey y los Tribunales sostienen autoridades que han faltado á sus deberes. = Fr. Tiburcio.

NOTICIAS PARTICULARES.

La Venerable Orden tercera de penitencia del Seráfico Padre San Francisco de Asis de esta Ciudad, participa y suplica á los Fieles como el día 11 de Noviembre á las ocho en punto de su mañana se trasladará y acompañará con el Rosario de Ntra. Sra. del Pilar con música, al Señor de la Cama de dicha Orden, desde la Iglesia de religiosas de Jerusalem á la llamada de S. Ildefonso. Se suplica á los Fieles de esta Ciudad su asistencia con acha ó vela, y en especial á los Hermanos de dicha Orden, para mayor honra y gloria de Dios.

Credito público. El martes próximo 13 del corriente á las 11 de la mañana, se arrendarán en público subasta los molinos aceiteros, con todas sus oficinas, que pertenecieron á los suprimidos conventos de S. Ildefonso y S. Vicente, y monasterio de la Cartuja de Aula Dei: asimismo se arrendarán la huerta y tres huertos que fueron de pertenencia del suprimido convento de Jesus. Los sujetos que quieran interesarse en los espresados subastos, podrán acudir á la Comision principal de dicho Establecimiento, sita en el suprimido colegio de S. Pedro Nolasco, los citados día y hora, donde se les pondrán de manifiesto los pactos y condiciones que han de regir para el contrato. Zaragoza 9 de noviembre de 1821. = El Baron de la Torre.

Juzgado de 1ª instancia de la villa de Benabarre.

Relacion circunstanciada de las fincas puestas en subasta en este juzgado de mi cargo, con expresion de sus procedencias, tasacion en renta y venta de dichas cargas, y pueblo donde ha de celebrarse el primer remate.

Fincas procedentes del colegio suprimido de Jesuitas de la villa de Graus cuyo primer remate ha de celebrarse en esta de Benabarre.

Un campo de cuatro yuntas poco mas ó menos, sito en términos de la villa de Graus, con dos morales, que confronta con la balsa del colegio, campo santo, hera de D. Vicente Buldellon, y tierras de la viuda de D. Vicente Heredia, libre de toda carga á escepcion de la contribucion ordinaria, valor en venta 9100 rs. vn.: idem en renta 273 rs. vn.

Una viña con algunos árboles frutales, de tres yuntas de estension, sita en los mismos términos de la villa de Graus y su partida de Grustan, que confronta con arroyo del mismo nombre, vía pública, y tierras de Lorenzo Aguilar y Vicente Español, sin otra carga que la contribucion: en venta 5140 rs., en renta 150.

Benabarre 18 de octubre de 1821. = Joaquín Tudor,

Pérdida. Quien se hubiese encontrado un reloj de plata que se perdió el día 8 desde Torrero á la ciudad camino de S. José por los molinos, se servirá entregarlo en la 2ª habitacion de la calle del Limon, donde vivia el coronel de Cantabria, que se durán las señas y se gratificará al que lo entregue.

Sirviente. En la calle de S. Mignel núm. 3, darán razon de una jóven que desea colocarse en alguna casa para doncella, tiene quien la abone.

Hospital de Gracia. Año de 1821.